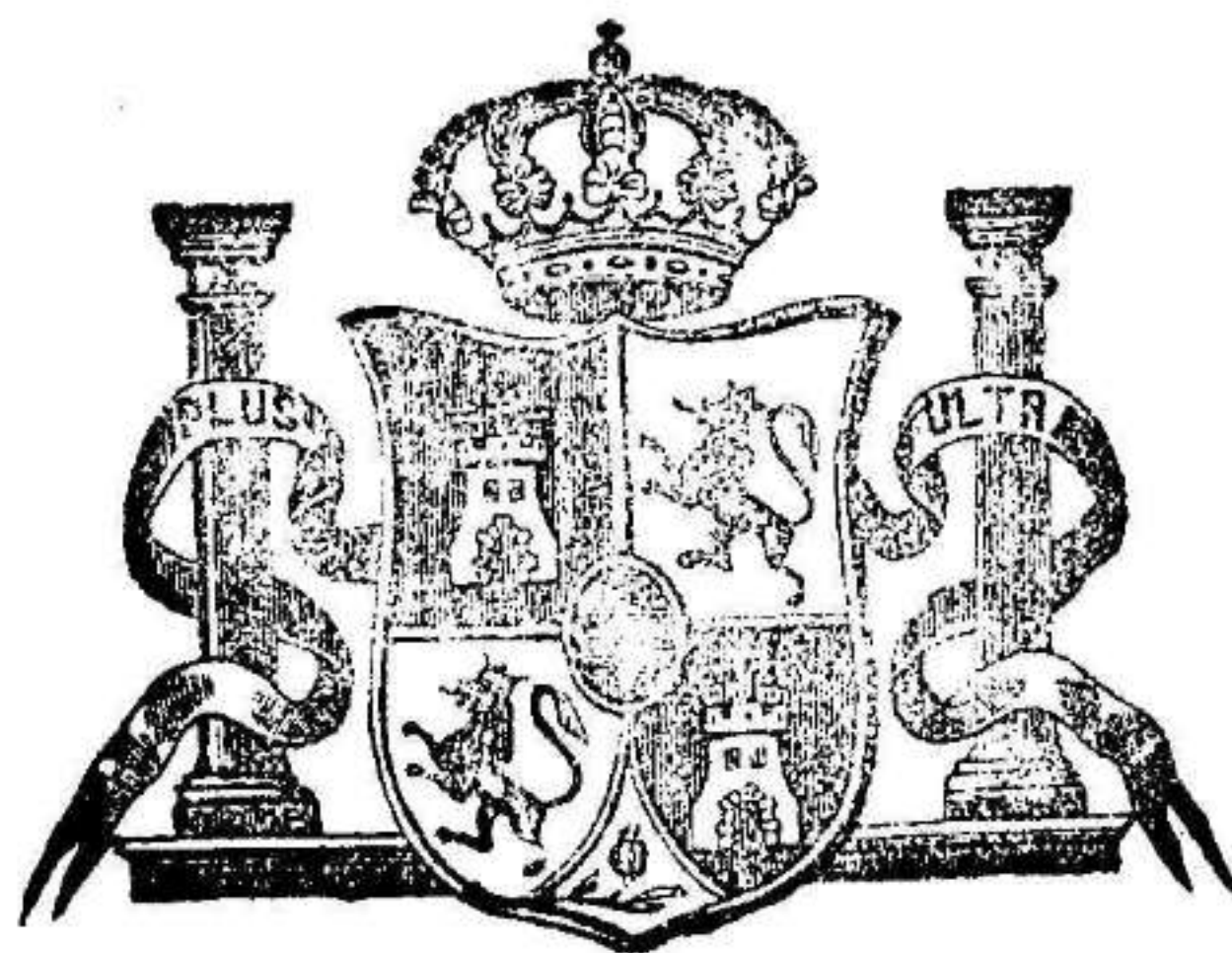


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, num. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

LISTA de los individuos que por resultado de las anotaciones del Registro durante el año actual han sido excluidos del censo electoral de los pueblos que se expresan á continuacion con arreglo á lo que dispone el artículo 48 de la Ley de 2 de Julio de 1877.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Causa de la exclusion.	PUEBLOS.	NOMBRES.	Causa de la exclusion.
Cevico Navero.	Antonio Matías Villahoz.	Fallecido.	Paredes de Nava	Gerónimo Hoyos Calaberas. Juan de la Fuente Asenjo. Luis Rodriguez Retuerto. Lorenzo Fernandez Cabeza. Santiago Rojo Ibañez. Tiburcio Alonso Ortega. Guillermo Payo Trodus. José Molaguero. Pedro Ivariuela.	Fallecidos.
Valle de Cerrato.	Anastasio Moreno Chacon. Lúcas Espina Termino. Jacinto Caminero Calleja. Pablo Leon Salas.	Idem.	Piña de Campos.	Teótimo Diez Negro. Manuel Esteban Herizo. Ubaldo Doucel Sanchez. Feliz de la Pinta Mediavilla. Angel Gonzalez Salomon. Pedro Salomon Martinez. Saturnino Quirce Salomon. Juan Gomez Grijalba.	Variado de domicilio.
Villamoronta.	Frutos Martinez Cuesta. Benito G. Ortega. Domingo Gonzalez Cedillo. Gabriel Plaza Saez. Julian Garcia Aguado.	Variado de domicilio		Palencia.	Antonio Garcia Presa. Agustin Dominguez Vazquez. Antonio Magaz Lomas. Ambrosio Herrero del Barrio. Camilo Yela Madrid. Florencio Perez Gomez. Juan Silverio Sanchez. Juan Gonzalez Gonzalez. Manuel Alvarez Cuesta. Pedro Puertas Mazariegos. Pedro Espinel Mateos. Ramon Carbonell Gimenez. Benito Ortega Ponceli. Baldomero Gato Gomez. Francisco Pedroso Sanchez.
Astudillo.	Jacinto Bartolomé Duque. Luis Vega Gonzalez. Pedro Ramos de Castro. Pedro Rodriguez Roldán. Dionisio Gil Villada.	Fallecidos.	Fuentes de Valdepero.		Isaac Revollar Perez. Ventura Rodriguez Alconero.
Villada.	Felix Sanchez Carnicero. Francisco Moran Carnicero. Blas Zapatero Salas. Dionisio Pariente Martinez. Francisco Bayona Carretero. Gregorio Arija.	Idem.	Villalobon.	Francisco Ortega Paredes. Vicente Rojo Centeno.	Idem.
Villoldo.	Marcos Trañez Elguera. Nicolás Perez Fernandez. Pablo Baliño. Florentin Martin Carrancio. Valentin Cayon y Martinez. Juan Carnicero Plaza.	Variado de domicilio	Abia de las Torres.	Anselmo Lopez Villegas. Rufino Lopez Alario. Francisco Gonzalez Quirce. Gavino Carabaza Anaya. Gregorio Rodriguez Diaz. Juan Fraile Cuadros.	Variado de domicilio.
Autillo de Campos.	Miguel Sevilla de la Torre. Pedro Martin Martin. Angel Quirce Villegas. Antonio Miguel Sobrino Feliciano M. Martinez. Francisco Garcia Garcia. Felipe Melendro Nieto. Feliciano Garcia Garcia. Francisco Cea Miguel.	Fallecidos.	Frómista.	Laureano Aguado Ortega. Lorenzo Rodriguez Aguado. Romualdo Vicente Revilla. Vicente Rodrigo Aluaró. Dionisio de la Hoz Francisco Liquete.	Fallecidos.
Amusco.	Francisco Campas Anievas. Juan Garcia Mediavilla. Mariano Monzon Alcalde Mariano Martinez Lomas. Tomás Martin Andrés. Tiburcio Saez Gomez. Vicente Guerra Santoyo.	Idem.	Santillana de Campos.	Laureano Martin. Mariano Pinto. Marcelo Lopez.	Por haber fallecido.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Causa de la exclusion.
Santillana.	Martin Soto. Manuel Paris. Pedro Gil. Trifon Gonzalez. Zacarias Arconada. Agustin Blanco. Julian Lopez.	Fallecidos.
Herrera de Riopisuerga.	Antonio de M. Velasco y Velasco Andrés Fernandez Perez. Claudio Gutierrez Sobron. Canuto Espinosa Martinez. Jacinto Perez Val. Julian Salvador Martin. Manuel Alvarez Cuesta. Pedro Rodriguez Vallejo. Santiago Herrero Martin. Clemente Barrio Garcia.	Idem.
Herrera de Valdecañas.	Leandro Gonzalez Gregorio Merino Guijas. José Gomez Laso.	Idem. Variado de domicilio. Fallecido.
Villalumbroso.	German Ortega Aguado. Lorenzo Pascual Bajo. Pedro Blanco Sampron.	Variado de domicilio.

Palencia 3 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*

(Gaceta núm. 333.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

—(o)—

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion en 25 de Octubre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: en vista de la comunicacion de V. E. fecha 8 del actual, solicitando de este Ministerio informe sobre la verdadera situacion y responsabilidad de los mozos que teniendo su domicilio en las provincias de Ultramar son declarados reclutas disponibles, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que deben cumplirse exactamente los artículos 26 y 27 de la ley del reclutamiento y reemplazo del Ejército, y con aquellos individuos á quienes corresponda quedar como reclutas disponibles procederse en la misma forma que previene el párrafo segundo del art. 27 con los que los corresponde servir en las filas; debiendo presentarse en aquellos dominios y en vez de ingresar en el Ejército ser filiados y extenderseles un documento provisional que legalice su situacion, remitiéndose copia de la filiacion con nota de la situacion en que quedan y un certificado expedido por Autoridad competente, con cuyos documentos cubrirán su cupo en Caja. Una vez conseguido esto, deberán solicitar autorizacion para seguir en aquellos dominios y otorgado esto, tendrán la obligacion de acreditar cada dos meses su existencia y dar conocimiento al Capitan general del

distrito en que residan, á fin de que por conducto de esta Autoridad llegue el correspondiente justificante á su Jefe respectivo, y siendo de cargo de dichos reclutas el viaje de regreso si fuesen llamados á cuerpo; y caso de no poderse costear por falta de recursos, deberán ingresar en las filas en el distrito de su residencia para extinguir el tiempo de su compromiso como los demas de su llamamiento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 97.

El Sr. Coronel Teniente Coronel Comandante primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, me dice en comunicacion fecha 30 de Noviembre próximo pasado lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y enganches Militares con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

»A fin de cumplimentar la R. O. de 18 de Octubre último, que comprende la recluta, y alistamiento por la Guardia civil, para cubrir las bajas de dicho instituto en el Ejército de Cuba, los Gefes de las Comandancias tendrán presente las siguientes

instrucciones, en lo relativo á las circunstancias del enganche, cuya aprobacion corresponde á este Consejo, con arreglo al artículo 3.º de aquella Real disposicion; primera, en la recluta de licenciados del Ejército serán considerados como enganchados los que lleven más de un año separados de las filas admitiéndose como reenganchados los que lleven menos de dicho plazo; segunda, el tiempo de compromiso para Ultramar, será únicamente el de cuatro años contados desde la fecha del embarque; tercera, los reclutas deben reunir las condiciones que se marcan en el art. 81 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1877, dictado por la ejecucion de la ley de Redenciones y enganches; cuarta, la edad para su admision, será de 20 á 35 años segun el artículo 2.º de la Real orden de 18 de Octubre y no se exceptuará ningun licenciado por inútil, aun que se justifique que ha desaparecido la causa de inutilidad; quinta, el tiempo de servicio en Ultramar para los que proceden de cualquier situacion del servicio obligatorio en la Península lleva consigo el abono del que habia de servir en la reserva, pero si regresan á continuar á la península, se les abonará cuando más igual periodo para dicha situacion que el que permanecieron en Ultramar; sexta, disfrutarán como premio por el total de los cuatro años 1200 pesetas con exclusion de todo abono de plus, pudiendo admitirse tambien á todo el que renuncie á los beneficios pecuniarios; sétima, la distribucion del premio tendrá lugar en dos plazos, el de entrada que será de 250 pesetas y el de última cuota de 950 pesetas, el primer plazo lo recibirán los reclutas enganchados en dos mitades, la primera al firmar el compromiso y la restante á los 6 meses de servicio: los reenganchados percibirán la primera mitad en la forma dicha y la segunda al verificar su embarque, á cuyo fin remitirán los Comandantes á los Depósitos las cantidades necesarias, en el concepto de que la entrega de la primera mitad, ha de verificarse con la garantia de persona de confianza, el último plazo será abonado al terminar el empeño pudiendo entregarse los devenidos por anualidades vencidas si así se acordase ó consignase á sus familias segun los artículos 77 y 108 del Reglamento; oc-

tava, el alistamiento comprende á los individuos del Cuerpo que hallándose sirviendo en la península pasen á continuar los servicios á Ultramar debiendo tenerse muy presente, que los que disfrutasen un compromiso con premio por el Consejo á la Administracion militar, los resuelvan al pasar aquellos á aquellos Ejércitos con distintas condiciones y en tal concepto, el cese en los goces del actual compromiso y alta en el nuevamente admitido tendrán lugar en la fecha del embarque segun el artículo 87; novena, debiendo causar baja en su actual empeño los enganchados y reenganchados que ahora se alistan para Cuba, los Comandantes les liquidarán provisional y aproximadamente de sus compromisos en la península. Al efecto les servirá de regla en el caso actual que pudiendo reputarse el devengo diario del premio en 35 céntimos de peseta para los de mayor edad, y á 18 para los de menor multiplicado por la de estas cantidades que les corresponda el número de dias servidos desde la fecha del alta en su actual compromiso 1.º de Julio de 1878 generalmente, hasta de la de su baja en la península segun la nota de su nuevo empeño de cuatro años para Cuba estampada en la filiacion. El producto será en pesetas é importe del premio devengado y la diferencia entre este y el importe de la primera cuota que tienen ya recibido, del compromiso actual de la Península, será lo que deberán abonarles las Comandancias si aquel fuera mayor ó en caso contrario reintegrar deduciéndolo de las 250 pesetas que deberán percibir como primera cuota de su compromiso para Cuba. La liquidacion definitiva, la verificará este Consejo en los estados de reclamacion de los cuerpos á donde fueren destinados en Ultramar los que deberán figurar los altas, para hacer en dichos estados el abono de lo que les corresponda; decimo, los Gefes de las Comandancias, remitirán mensualmente á este Consejo relaciones nominales de los individuos admitidos al premio tanto reclutas como alistados con expresion de las cantidades que á cada uno de ellos hubiese entregado para poder proceder á su abono y á fin de que constantemente conserven lo que para esta recluta se les anticipe

con esta fecha por este centro. con este objeto, si el crecido número de enganches para Cuba lo exigiese, podrán remitirse estas relaciones quincenal ó semanalmente, once; las Comandancias, han de atender con el mayor cuidado á que todos los compromisos se efectuen con la más estricta aplicacion del Reglamento de 26 de Diciembre de 1877, bien entendido que el Consejo no procederá en su dia á la ratificacion y abono de aquellos que

no reunan las condiciones presentes por el mismo pues en caso de duda pueden consultar directamente con este centro en lo que á el se refiera, sin perjuicio de las demas circunstancias que debe apreciar la Direccion general de la Guardia civil.»

Cuya superior resolucio he acordado se inserte en este Boletín oficial, para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados ó que deseen ingre-

sar en el Cuerpo con las condiciones que la misma expresa.

Palencia 2 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 98

El dia 6 de Enero próximo y hora de las 11 de su mañana se procederá en la sala Consistorial del pueblo de Villagimena bajo la presidencia del Alcalde del mismo y con asistencia del Capataz de Cultivos de la demarcacion, á

la subasta de ocho arboles, señalados en los plantíos «De la villa y el Soto» pertenecientes al indicado pueblo, bajo el tipo de 38 pesetas 57 centimos, estando á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de reglar dicha subasta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público. Palencia 3 de Diciembre de 1878. El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Administracion económica de la provincia de Palencia.

RELACION expresiva de los expedientes formados contra Corporaciones municipales sobre faltas cometidas en el uso del sello del Estado en los recayeron fallos condenatorios que dictó esta Administracion.

Número del expediente.	Fecha en que se formó por el Visitador.			Ayuntamiento á quien se formó.	Pena impuesta.			
	Dia.	Mes.	Año.		Reintegro.		Multas.	
					Pets.	Cts.	Pets.	Cts.
76	4	Noviembre.	1876	Villacidaler.	6	90	69	»
95	29	»	»	Pozo de Urama.	5	60	14	40
109	16	Abril.	1877	Villamuriel de Cerrato.	8	4	52	16
111	18	»	»	Villalobon.	10	4	167	84
115	19	»	»	Fuentes de Valdepero.	15	40	152	80
114	20	»	»	Villagimena.	4	92	74	40
116	21	»	»	Valdespina.	6	26	98	»
117	24	»	»	Villaumbrales.	14	16	56	64
121	27	»	»	Soto de Cerrato.	10	94	551	52
123	28	»	»	Hontoria de Cerrato.	27	85	554	»
127	16	Mayo.	»	Piña de Campos.	55	82	682	64
129	17	»	»	Amayuelas de Arriba.	18	90	558	40
151	18	»	»	Amayuelas de Abajo.	1	72	16	»
155	19	»	»	San Cebrian ds Campos	11	80	158	40
156	25	»	»	Rivas	1	76	80	»
157	24	»	»	Manquillos.	11	51	169	92
159	25	»	»	Amusco.	29	18	209	»
145	14	Junio.	»	Revenga.	54	26	510	72
147	16	»	»	Villovieco.	17	75	551	56
148	16	»	»	Villarmentero.	25	74	286	40
159	28	»	»	Carrion.	59	20	504	»
161	7	Agosto.	»	Autilla del Pino.	7	14	145	»
163	8	»	»	Sta. Cecilia del Alcor.	561	54	1861	80
164	9	»	»	Villamartin de Campos.	548	10	1905	20
166	10	»	»	Mazariegos.	245	72	1451	»
168	11	»	»	Revilla de Campos.	585	27	1855	»
171	15	»	»	Pedraza de Campos.	27	44	592	40
172	14	»	»	Torremormojon.	14	61	122	56
174	20	»	»	Ampudia.	26	74	170	80
189	50	»	»	Boada.	199	74	925	»
192	51	»	»	Baquerin.	11	97	116	08
193	22	Octubre.	»	Castromocho.	42	40	611	48
196	25	»	»	Villarramiel.	24	8	224	»
197	27	»	»	Abarca.	22	27	255	»
200	29	»	»	Autillo de Campos.	12	10	84	88
201	30	»	»	Fuentes de Nava.	66	95	666	72
203	7	Diciembre,	»	Villalumbroso.	44	76	489	04
205	10	»	»	Villanueva del Revollar.	18	91	459	»
208	11	»	»	Cardeñosa.	7	52	155	»
209	13	»	»	Villamuera de la Cuezca.	18	09	275	»
212	15	»	»	Riveros de la Cuezca.	11	68	170	44
214	17	»	»	Cervatos de la Cuezca.	25	48	491	96
215	18	»	»	Calzada de los Molinos.	5	09	140	00
217	19	»	1878	Torre de los Molinos.	1	35	55	»
219	18	Enero.	»	Villamediana.	18	52	165	»
221	22	»	»	Torquemada.	12	28	168	»
224	11	Febrero.	»	Cordovilla la Real.	25	46	179	40
226	12	»	»	Quintana del Puente.	6	66	108	72
228	15	»	»	Tabanera de Cerrato.	52	80	455	52
254	20	»	»	Villodrigo.	8	55	116	28
256	21	»	»	Palenzuela.	156	5	806	60
258	25	»	»	Valdecañas.	10	46	119	40
240	26	»	»	Hornillos de Cerrato.	8	56	125	44
242	26	»	»	Villaviudas.	1	54	70	»
244	9	Abril.	»	Cevico de la Torre,	50	82	452	40

246	10
249	12
250	15
255	15
258	22
260	25
264	25
266	27
268	28
270	29
273	1
274	26
277	26
279	27
280	29
282	30

Mayo.

Junio.

Julio.

Cubillas de Corrato;
 Poblacion de Cerrato.
 Alba de Cerrato.
 Vertavillo.
 Villaconancio.
 Cevico Navero.
 Castrillo de D. Juan.
 Espinosa de Cerrato.
 Cobos de Cerrato.
 Antigüedad.
 Baltanás.
 Herrera de Pisuerga.
 Villavermudo.
 Dehesa de Romanos.
 Lavid de Ojeda.
 Prádanos de Ojeda.

13	86	128	40
9	6	109	20
7	51	65	52
12	94	155	60
15	97	119	40
17	30	119	40
12	50	95	60
71	57	876	»
8	47	88	68
25	85	150	»
11	31	114	»
245	36	1955	48
6	8	59	92
4	89	47	»
51	55	435	48
2	20	100	»

Lo que se publica en este periódico oficial recordando á las entidades relacionadas que las que no hayan solventado sus descubiertos antes de la fecha á la que alcanzan los beneficios concedidos por la ley de presupuestos vigente se entenderá que renuncian á estos y segun está prevenido, se procederá ejecutivamente.

Se encarga á dichas Corporaciones multadas, como igualmente á las no visitadas que tengan presentes las reglas que con este motivo tiene dictada la Direccion general de Rentas Estancadas en su circular de fecha 29 de Julio último inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al Viernes 9 de Agosto próximo pasado, núm. 18.

Se advierte que en cada pliego de papel de Pagos al Estado que con este objeto haya de usarse debe adherirse un sello de diez céntimos del impuesto de guerra.

Palencia 27 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Andres Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta referida Ciudad, saien á remate para el dia dos de Enero del próximo año de mil ochocientos setenta y nueve y su hora de las doce de la mañana en el local de este Juzgado las fincas siguientes.

Una tierra en el campo y término de Villoldo, al pago de las Leras ó Arrampadero, que mide cuatro cuartas, sesenta y un palos ó sean treinta y cinco áreas, linda al Norte tierra de Francisco Martinez, al Este arroyo, al Oeste tierra de Gregorio Trancho, y al Sur otra de Prudencio Carrancio; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término, á la Culebrilla, de seis cuartas, cuarenta y seis palos ó sean cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte con partija de Anastasia Miguel, al Oeste el arroyo, al Este tierra de la Capellanía de San Antonio y al Sur otra de Tomás Ramirez; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra á la Colada, mide siete cuartas, cuarenta y siete palos ó sean sesenta áreas, diez centiáreas, linda al Norte tierra de Tomás Ramirez, al Sur otra de herederos de Manuel San Martin y al Este y Oeste con arroyo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra á la Gorda ó Carrequintanas, mide cinco cuartas cin-

uenta y siete palos ó sean cuarenta y ocho áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte camino del pago, al Este tierra de Benito de la Plaza, al Sur Oeste con partija de Victoriano Miguel; tasada en doscientas pesetas.

Otra á Carre-Frómista, mide nueve cuartas y doce palos ó sean ochenta y una áreas y noventa centiáreas, linda al Norte camino del pago, al Este con arroyo, al Sur tierra de Angel Helguera y al Oeste otra de Jacinto Garcia; tasada en trescientas veinte y cinco pesetas.

Otra al pago del soto cabida de tres cuartas igual á veinte y cinco áreas, sesenta y ocho centiáreas, linda Oriente con tierra que fué de Felipe Pozo, hoy de Eulalia Pozo, Mediodia con tierra de Mariano Santiago Poniente con la de herederos de Mariano Martinez y Norte tierra de Antonio Helguera; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra al pago de las Canalizas, cabida de seis cuartas, igual á cincuenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas, que linda al Oriente con tierra de Casta Helguera, al Mediodia con la de Victor Martinez, al Poniente con carrera y al Norte arroyo; tasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

Una viña en el mismo término al pago de Tardez, cabida de cuarta y media igual á doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas que linda al Oriente viña de herederos de Tomás Ramirez, al Mediodia con otra de los de Tomás Miguel, al Norte con carrera y al Poniente con viña de Eulalia del Pozo tasada en cincuenta pesetas.

Una tierra al pago camino

de Castrillejo cabida de cinco cuartas igual á cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas que linda al Oriente con tierra de Pedro Carrancio, al Mediodia, carrera de Carre-Villada, al Poniente tierra de Casto Helguera y Norte camino de Castrillejo tasada en trescientas pesetas.

Otra al pago del Barro, cabida de dos cuartas igual á diez y siete áreas y doce centiáreas que linda al Mediodia con tierra de Celestino Ramirez, al Poniente con otra de Luis Helguera, al Norte con la de Elías Martinez y al Oriente carrera del pago tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra en citado término al pago de carre-Palencia, cabida de seis cuartas, igual á cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas, que linda al Mediodia tierra de Manuel Anievas, al Poniente camino del pago, al Norte tierra de Mariano Santiago y al Oriente arroyo y tierra de herederos de José Saez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Una casa sita en el casco y pueblo de Villoldo y su calle Mayor número nueve moderno, que consta de planta alta y baja y corral que linda por la derecha con la carretera de Palencia por la izquierda con casa de herederos de Victoriano Santiago y por la espalda otra de Ruperta del Páramo; tasada en dos mil pesetas.

Cuyas fincas anteriormente descritas y deslindadas han sido embargadas á Doña Zoila Miguel Ibañez, y tasadas para pago de cierta y determinada cantidad en los autos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Leoncio Villan Calvo en

nombre de Don Tomás Pelaz Diez, vecino de esta Ciudad contra la referida Doña Zoila Miguel Ibañez, vecina que fué de Villoldo hoy de Luno en Guérnica.

Y á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate de citadas fincas acudan al mencionado local en el dia y hora designados, espido el presente en Palencia á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Por mandado de Su S.^a, Isidoro Páramo.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Beneficencia en España, por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion. Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicacion de su índole que se conoce en España y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Consta de dos tomos en 4.^o con mas de 300 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigen al autor, Travesía de la Parada, núm. 10, Madrid. Precio del ejemplar 11 pesetas.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la dehesa titulada «Monte de la Torre» por temporadas ó condicionalmente.

Para tratar de ellos, verse en Torremormojon con D. Prudencio Rueda, 1-1

En la calle de la Castilla, núm. 12, casa de D. Marcelo Lopez, se compra á los mas altos tipos, toda clase de papel del estado, carpetas de intereses, cupones, recibos, facturas, títulos del empréstito y deuda amortizable del 2 por 100.

Se facilita para pagos de contribuciones.

Imp. de Hijos de Gutierrez,